Objeto

Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Alcance del Objeto

Se requiere contratar el suministro ininterrumpido de combustible, para garantizar el normal funcionamiento y operación de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga. Esto con el fin de permitir la prestación esencial del servicio de transporte para los funcionarios que requieran atender todas las acciones y diligencias en temas Aduaneros, Cambiarios y Tributarios relacionados a la Entidad, así como prestar un apoyo logístico para el cumplimiento de las metas propuestas y diligencias requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos desarrollados por la DIAN.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas: **Diésel corriente A. C. P. M:** NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) y NTC 5444 (Norma Técnica Colombiana), y demás normatividad vigente aplicable.

El suministro de combustible se requiere para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y los que eventualmente sean asignados para reposición del Parque Automotor de la Entidad, mediante la instalación de un sistema electrónico de suministro programable para cada vehículo y lector del dispensador (microchip), como se relaciona a continuación:

Item	Marca del Vehículo	Línea	Cilindraje	Modelo	Vehículo / Tipo de carrocería	Placa
1	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-742
2	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-743
3	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-744
4	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-745
5	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-746
6	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-887
7	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-888
8	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble cabina	ODS-889
9	VOLKSWAGEN	AMAROK	2000	2015	Camioneta Doble cabina	OJX-728
10	VOLKSWAGEN	AMAROK	2000	2015	Camioneta Doble cabina	OJX-341

El parque automotor de la Entidad es actualmente de diez (10) vehículos, sin embargo, el mismo puede variar de acuerdo con los cambios y/o asignaciones y/o movimientos de vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga. En caso de

inclusión o retiro de vehículos, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga dará aviso oportuno al Contratista para efectos de la instalación del control correspondiente.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las normas técnicas vigentes.

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato se presenta la necesidad de suministrar combustible a vehículos de la DIAN que provienen de otra Seccional o del Nivel Central, se le comunicará al Contratista, mediante oficio suscrito por el jefe de la División Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional Bucaramanga, para su respectiva autorización.

Nota 2: Al momento de la firma del ACTA DE INICIO, el Contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar. Medio de verificación: Copia del plan de contingencia.

Condiciones técnicas exigidas

El combustible a suministrar debe reunir las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	15101500	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE A.C.P.M.	El ACPM debe cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana NTC 1438 y NTC 544	GALÓN	La que requiera la Entidad mes a mes desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Condiciones para el suministro

A continuación se relacionan los requerimientos técnicos mínimos de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato, establecidos por la Entidad:

1. **SERVICIO:** Suministrar el combustible DIESEL-ACPM en una estación de servicio (EDS) automotriz, debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, de acuerdo con lo establecido en el presente documento Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.

2. **UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Disponer de una estación de servicio ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, de fácil acceso desde la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga ubicada en la Calle 36 # 14-03 centro. Se solicita en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga con el fin de garantizar un servicio oportuno que permita un desplazamiento rápido y cercano en el momento del abastecimiento.

3. **DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:** Se requiere disponibilidad de siete días (7) a la semana, veinticuatro (24) horas al día, de forma ininterrumpida. La estación de combustible debe tener mínimo dos (2) surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio de la DIAN.

4. **CALIDAD DE LOS EQUIPOS:** Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. EL CONTRATISTA deberá contar con instalaciones óptimas y seguras que garanticen el libre y seguro acceso de los vehículos a la Estación de Servicio, así mismo, garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento y/u operación de los surtidores, en el suministro equivocado del tipo de combustible al vehículo, o en la calidad del mismo, será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.

5. **PERSONAL DE ENLACE DEL SERVICIO:** El contratista certifica que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente las 24 horas del día durante la vigencia del contrato; informando los datos (NOMBRES, TELEFONOS y CORREO ELECTRONICO) para ello, quien deberá mantener contacto permanente con el supervisor designado por el ordenador del gasto.

6. **PERSONAL PARA EL SUMINISTRO:** La estación de servicio deberá contar con personal capacitado encargado de suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.

7. **MEDIDA:** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado, el cual es de 3785 centímetros cúbicos por galón.

8. **PRECIO GALÓN:** Ofrecer el precio por galón de ACPM estipulado. En el momento de realizar el corte para el pago, se verificará la resolución emitida por el Ministerio de Minas y Energía con el fin de consolidar el precio por galón.

9. **MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN DE ACPM:** En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, el contratista deberá reducirlo en la misma proporción. El CONTRATISTA notificará por escrito a la DIAN la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

10. **INFORMES PARA VERIFICACIÓN Y CONTROL:** El CONTRATISTA deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.

11. RECIBOS DE CONSUMO: El contratista se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, en orden cronológico de acuerdo con el suministro efectivo de combustible, los cuales serán solicitados por parte del supervisor del contrato a fin de ser revisados, cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Entidad. El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos no será contabilizada ni cancelada.

El contratista debe expedir los tiquetes electrónicos directamente del surtidor en el momento del tanqueo o vale correspondiente, el tiquete o vale debe contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad y de la Dirección Seccional
- Identificación del vehículo (placa)
- Fecha y hora del suministro
- Kilometraje del automotor en el momento del suministro
- Tipo de combustible
- Cantidad de galones suministrados
- Valor por galón (A.C.P.M) vigente a la DIAN
- Valor total del consumo
- Firma y cédula de ciudadanía del funcionario a quien se le suministró el combustible.
- Firma del islero o bombero.

12. SISTEMA DE CONTROL CHIP:

El CONTRATISTA deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz.

El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control.

El CONTRATISTA suministrará sin costo para la Entidad la instalación del CHIP, para cada uno de los vehículos de la Entidad. Los CHIPS programables serán entregados a la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de éste en los vehículos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para ésta.

El CONTRATISTA acepta que en caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (CHIP), este no será cobrado a la DIAN Seccional Bucaramanga.

El CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro.

El CONTRATISTA mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de ofrecer acceso en línea de la información consolidada y particular de cada vehículo sobre el consumo de combustible, de manera inmediata y actualizada con corte a la fecha en que se solicite.

El número de CHIPS requeridos para el parque automotor en principio será de diez (10) unidades, pero durante la vigencia del contrato puede darse la incorporación de vehículos adicionales, en tal circunstancia, deberá aportarse un CHIP por cada vehículo adicional.

Si durante la ejecución del contrato, se identifica la necesidad de aumentar o disminuir el número de vehículos o cambiar la identificación de los mismos, la Entidad se reserva tal derecho, sobre lo cual le comunicará al Contratista, mediante oficio suscrito por el supervisor del contrato y/o el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Adicionalmente se requiere contar con un CHIP adicional para eventuales necesidades de vehículos que lleguen en comisión a la ciudad de otras sedes de la entidad. En tales eventos, el supervisor del contrato informará la necesidad vía correo electrónico al CONTRATISTA, quien deberá atender el requerimiento dentro de las tres (3) horas siguientes a la solicitud; dicha solicitud debe incluir la siguiente información: placa, tipo de vehículo, combustible a suministrar, número de galones a proveer e identificación (nombre y cédula) del conductor.

13. **FORMA DE PAGO:** La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a los suministros efectivamente realizados en el periodo por el contratista, y certificados por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

14. **CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO:** El CONTRATISTA en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad en el suministro, a los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio prestado en esta Entidad.

15. **SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se compromete a presentar la Certificación de paz y salvo de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando la entidad lo requiera.

16. **AUDITORÍA:** El CONTRATISTA deberá atender, en cualquier momento, auditorías en la Estación de Servicio, a fin de controlar el óptimo funcionamiento y calidad del combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.

Obligaciones especiales del contratista

1. Suministrar de manera constante e ininterrumpida el combustible que solicite la Entidad, conforme a los requisitos y especificaciones contenidas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.
2. Suministrar el combustible con disponibilidad de siete días (7) a la semana, veinticuatro (24) horas al día, de forma ininterrumpida.
3. Remitir al supervisor y ofrecer acceso en línea con la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

4. Asumir cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento, operación de los surtidores, o en el suministro equivocado del tipo de combustible al vehículo y/o por la mala calidad del mismo.
5. Contar con personal capacitado encargado de suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Cualquier problema que se genere a partir del personal dispuesto por el contratista, será responsabilidad de este.
6. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, así como la medida establecida para cada galón de combustible.
7. Realizar el registro de la información de cada abastecimiento relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.
8. Suministrar e instalar el CHIP en cada uno de los vehículos requeridos, para realizar el control de suministro de combustible durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Presentar los informes, documentos y toda la demás información requerida por parte del supervisor del contrato.
10. Cumplir con la norma de calidad NTC.1380, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía y con la demás normatividad vigente aplicable.
11. Se requiere que el producto (ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.
12. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
13. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
14. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto contractual en todo lo relacionado a su efectivo cumplimiento.
15. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.
16. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual.

El presente anexo técnico forma parte integrante de la invitación pública y los estudios y documentos previos. Con la presentación de su oferta se entiende que el proponente acepta las especificaciones técnicas aquí establecidas y se compromete a cumplirlas a cabalidad durante la ejecución del contrato que se celebre.